



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Departamento del Quindío
Distrito Judicial de Armenia – Circuito Judicial de Armenia

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Palacio de Justicia – Edificio Fabio Calderón Botero
Dirección: Carrera 12 n° 20 – 63, primer piso, oficina 126 Torre Central
Ciudad de Armenia en el Departamento del Quindío

Señor/a Usuario/a:

Su correspondencia, memoriales, documentos o actuaciones con destino al proceso por favor envíelos al Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Circuito Judicial de Armenia al canal de atención que es el correo electrónico institucional de esa oficina habilitado por el Consejo Superior de la Judicatura y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial del Quindío:

cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co

La oficina intermediaria Centro de Servicios entregará, también por correo electrónico, al Juzgado 3° Civil Municipal de Armenia, lo que usted envíe.

🌀 Usuario/a → Centro → Juzgado 🌀

Proceso Radicado N°: 63 – 001 – 40 – 03 – 003 – 2018-00886– 00.
Asunto: Reconoce personería.

Armenia, 20 octubre 2021.

De acuerdo con el escrito antecede (pag. 177-219 doc. 07) y por lo que es procedente darle trámite al poder, se reconoce personería amplia y suficiente a la abogada María del Pilar Flórez Ramírez con c.c. 33.816.769 y T.P. 276905 del C.S. de la J., para que represente al sugrogatario parcial Fondo Nacional de Garantías S.A., de acuerdo con las facultades otorgadas en el poder adjunto (art. 75 CGP.).

En atención a lo informado en la documentación aportada, téngase como dirección para notificación de la abogada María del Pilar Flórez Ramírez la siguiente: Carrera 15 No. 19-40 oficina 201 Edificio Cristóbal Colon de la ciudad de Armenia (Quindío), e-mail: mpflorez75@gmail.com
/Ljrp

Se notifica por estado el 21 octubre 2021

Firmado Por:

Karen Yary Caro Maldonado
Juez
Juzgado Municipal
Civil 003
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

71125fa4361251f84c376b1391b1135a81399e94fa8f16b2e8f531059d834a91

Documento generado en 20/10/2021 10:51:54 a. m.

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**